

Transferencia, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se autoriza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1865669-1

EDUCACION

Designan Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2020-MINEDU

Lima, 22 de abril de 2020

VISTOS, el Expediente N° MPT2020-EXT-0064347, el Oficio N° 045-2020-MINEDU/VMG del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00074-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 300-2019-MINEDU se designa al señor MIGUEL ALFONSO ACCINELLI OBANDO en el cargo de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, el citado señor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñado, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar a la persona que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor MIGUEL ALFONSO ACCINELLI OBANDO, al cargo de Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor RICARDO CRISTOPHER ZAPATA DE LA ROSA en el cargo de

Director de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1865710-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan autorización por tiempo indefinido a favor de CALIDDA ENERGÍA S.A.C. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la "Central Térmica Puruchuco", ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2020-MINEM/DM

Lima, 16 de abril de 2020

VISTOS: El Expediente N° 33390819 sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica Puruchuco", presentada por CALIDDA ENERGÍA S.A.C. y los Informes N° 103-2020-MINEM/DGE-DCE y N° 0183-2020-MINEM/OGAJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3005838 de fecha 20 de diciembre de 2019, CALIDDA ENERGÍA S.A.C. (en adelante, la Peticionaria) solicita el otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto denominado "Central Térmica a Gas Natural", con una potencia instalada de 4 MW, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (WGS 84) figuran en el Expediente;

Que, en atención del Oficio N° 007-2020-MINEM/DGE notificado a la Peticionaria el 06 de enero de 2020, se remite a la Dirección General de Electricidad documentación complementaria a la solicitud descrita en el considerando anterior, a través de la cual la Peticionaria precisa que la denominación del proyecto es "Central Térmica Puruchuco";

Que, el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que "Las autorizaciones que cumplan los requisitos serán otorgadas mediante Resolución Ministerial del sector por un plazo indefinido, dentro de los treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud (...);"

Que, conforme al Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad ha verificado que la Peticionaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, por lo que recomiendan otorgar la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la "Central Térmica Puruchuco";

Con el visto del Viceministerio de Electricidad, de la Dirección General de Electricidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y